



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/008/2023-P

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas del veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/008/2023-P

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiuno de agosto de dos mil veintitrés¹.

VISTOS los escritos recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², el diecisiete y dieciocho de agosto, registrados con folio 0845 y 0850; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tienen por recibidos los escritos de cuenta por los cuales la persona física y el partido denunciados, realizaron manifestaciones en vía de alegatos, las cuales serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Certificación. Se hace constar que, en el periodo comprendido del once al dieciocho de agosto de esta anualidad, no se recibió escrito alguno con motivo de la vista otorgada a la parte denunciante, en términos del artículo 231 de la Ley Electoral; no obstante haber sido debidamente notificada, como se advierte de los autos del expediente. Lo que se asienta para los efectos conducentes.

TERCERO. Devolución de Instrumento Notarial. De los autos del expediente en que se actúa se advierte como anexo uno la copia certificada de la copia certificada de la escritura pública número 97,586, de uno de octubre de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Fernández Cueto Barrios Notario Público número 16, de la Demarcación Notarial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en veinte fojas con texto por ambos lados, más certificación realizada por el notario doscientos nueve de la ciudad de México.

Documentos que remitió la empresa Ratio Comunicación, S.C. a través de su representante legal, escrito que mediante proveído de doce de julio se ordenó agregar al expediente como anexo 1, a efecto de facilitar su devolución en el momento oportuno, y se glosó al expediente copia certificada de esta.

El documento de referencia se puso a disposición de quien lo exhibió, no obstante, a la fecha de la emisión del presente proveído no ha comparecido persona alguna a solicitar su devolución, motivo por el cual, se ordena el desglose

¹ Las fechas corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

² En adelante Instituto.

³ En lo sucesivo Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

del referido anexo del expediente y remitirlo al domicilio señalado por la persona que lo remitió el cual se advierte a foja trescientos cuarenta y dos del expediente, por lo que se ordena glosar las constancias generadas con motivo de dicha devolución al duplicado que se genere del expediente en que se actúa con motivo de la remisión al Tribunal Electoral del estado de Querétaro, de las constancias que lo integran.

CUARTO. Duplicado. En términos del artículo 3 de los Lineamientos Generales para la Identificación e Integración de Expedientes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se ordena expedir en copia certificada un duplicado de la totalidad de constancias que integran el expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Remisión. Con fundamento en el artículo 231 de la Ley Electoral, se ordena remitir el expediente en que se actúa al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro para su resolución.

Notifíquese por estrados y por oficio al representante legal de Ratio Comunicación, S.C. , de conformidad con los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC